la sesion de esta tar-
so quedarán ya apro-
iguientes bases del
autorizaciones:
para introducir en el
de gastos de la Isla
mayores economías
rticularmente en los
erra y marina.
para trasladar á los
generales de la na-
os que se consignan
ba para las legacio-
ados de España, en
canas, y los de la Is-
ndo Póo; aplicar al
de Puerto Rico los
estacion naval, que se
or el de Cuba; distri-
cionalmente entre Cu-
-Rico, las subvencio-
pagan á las líneas de
reos del Golfo de Mé-
las Antillas; repartir
lmente entre la Pe-
ba y Puerto Rico la
que se abona á los
reos trasatlánticos.
para hacer en diversos
rebajas en el presu-
gresos, especialmente
chos de exportacion,
os hasta el mayor lí-
e.
para realizar de acuer-
acreedores, la conver-
das ó algunas deudas
de Cuba, prorrogando
cion, de manera que
notablemente la cifra
l pago de la deuda, y
títulos con la garantía
n la forma que se con-
veniente á los intere-
stado, con destino ex-
aldar la deuda flotante
de Cuba, canjeando los
e hayan de amortizarse
á las leyes si los acree-
tasen esta trasforma-
ndo negociarse valores
á fin de cubrir esta
para amortizar los bi-
la emision de guerra,
tiendolos en deuda pú
en activando la amorti-
r los medios que se con-
ortunos, incluso el ad-
or su valor nominal en
rte del pago de ventas

cion nacional de procedencia directa en bandera española, sin perjuicio de las concesiones que puedan hacerse en los productos fabriles, reservándose el Gobierno la facultad de imponer derechos de consumo sobre las especies enumeradas y demás que resulten favorecidas.—El derecho de consumos podrá establecerse gravando toda clase de artículos sin distincion de procedencias.

Continuará mañana la discusion en las sesiones de mañana y tarde.

Madrid 17 de Julio.—Se espera que en las sesiones de hoy del Congreso queden aprobadas las siguientes últimas bases del proyecto de autorizaciones:

Novena: modificar el impuesto de consumo que hoy satisfacen las bebidas espirituosas con arreglo al artículo sétimo de la Ley de 27 de Julio de 1883, de modo que resulten beneficiados los vinos nacionales comunes recargando las demás especies.

Décima: fomentar la inmigracion por medios eficaces, destinando á la misma la cantidad que se juzgue necesaria.

Undécima: adquirir en la Isla de Cuba el tabaco que hoy consumen las fábricas nacionales de procedencia extranjera; adoptar medidas eficaces que protejan la produccion y la industria del tabaco, y establecer en la Península depósitos mercantiles para el tabaco en rama y elaborado que se destine á la exportacion.

Deudécima: organizar el personal de la administracion de Cuba, exigiándole condiciones para su ingreso, reglamentando los ascensos y aplicando á dicha isla la organizacion que algunos servicios tienen en la Península.

Décimotercera: reformar el pliego de condiciones del ferrocarril central señalando un pequeño interés á los capitales que se inviertan en la obra, estableciendo la subvencion por kilómetros, subastarlo, y si la subasta resultase desierta, sacarla á concurso.

Décimacuarta: reformar la ley hipotecaria, particularmente en lo

DIVERSIONES.

TEATRO NACIONAL.

Compañía de zarzuela.

9ª FUNCION DEL SEGUNDO ABONO.

Para la noche del viérnes 1º de Agosto de 1884.—A las ocho y media.

Se pondrá en escena la zarzuela en dos actos, titulada:

MARINA.

Para terminar el espectáculo se representará la zarzuela en dos actos, intitulada:

EL PROCESO DEL CANCAN.

TEATRO ARBEU.

Compañía de Zarzuela.

EMPRESA ARCARAZ PALOU Y COMPAÑIA.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA.

Para la noche del viérnes 1º de Agosto de 1884.

A las ocho y media.

Se pondrá en escena el drama lírico en tres actos y cinco cuadros, intitulado:

EL RELOJ DE LUCERNA.

Con gran rebaja de precios.

GRAN CIRCO ORRIN Y COLECCION DE FIERAS.

Los primeros animales del mundo.

Exhibicion constante, de nueve á doce y media de la mañana, de tres á seis y media de la tarde, y de siete y media á diez de la noche.

Entrada, 25 centavos.

Ciudadanos Rómulo Alonso Ma

nuel Alday, Feliciano Calvo, Antonio Ruiros, Domingo Garcia, Atilano Sanchez, Luis Rivera, Antonio Velez, Bruno Muñoz, Jesus Merino, Luis G. Mendez, Severiano Arroyo y Maria Guadalupe Muñoz, si tiene Fecha que ponerles y si se da por citado para su ratificacion; que a si mismo, el C. Juez requerido se sirva informar si al expresado Arriaga se le forma averiguacion en aquel Juzgado ó en cualesquiera otros de la capital por el descubrimiento de los objetos ó instrumentos de crimen que se le encontraron, en cuyo caso remita testimonio en lo conducente de dichos dili

gencias y de la preparatoria de Arriaga. Asi se decretó.

En seguida = Agto 11 = presentes los reos Guadalupe Fernandez, Concepcion Muñoz, Carlos Olaguivel y Maria Bermeo, impuestos del auto que anteceden, dijeron: que lo oyen y firmaron los que supieron, al márgen.

Carlos Olaguivel

E. Muñoz

Razon. En el mismo dia once 11 se libró el exhorto, cerrándose la acta que firmó el C. Juez. Doyfé.

Alvarez

Frias Alcocer

Razon En catorce del mismo = Agto = se agregó el exhorto diligenciado. Conste.

Frias Alcocer

En diez y seis del mismo = Agto

Ara se agrega diligenciado el último exhorto que se dirigió á Mexico. Conste.

Frias Alcocer

Ratn. de Bruna y Guadalupe Muñoz

En diez y nueve del mismo presentes para ratificarse Maria Guadalupe y Bruna Sanchez digo Muñoz, previa la correspondiente protesta y supuesta la citacion de Jesus Arriaga, se les dió lectura á sus declaraciones de fojas 66 y 65 vta. y dijeron: son las mismas que tienen dadas y en ellas se afirman y ratifican, no teniendo cosa alguna que añadir ó quitar. Leida que les fué esta diligencia en ella se afirmaron y no firmaron por no saber.

Ate=

Ratn. de Luis Rivera.

to continuo - Agosto 19 - presente Luis Rivera, previa protesta y supuesta la citacion de Jesus Arriaga, se le dió lectura á su declaracion de fojas 64 vta. y dijo: que en la misma que tiene dada y en ella se afirma y ratifica no teniendo cosa alguna que añadir ó quitar y no firmó por no saber.

Providencia

En la misma fecha - Agosto 19 de 1884 - el C. Juez dispuso: se libre exhorto al C. Juez 1º Correccional de México para que se sirva recabar de donde corresponda, testimonio de las ejecutorias dic-

Para a fs. 89.

El Lic. Fausto Olvera, Juez de Letras de lo Criminal de esta Ciudad á

U. C. Juez 1º Correccional de Mexico hago saber: que en la causa que se instruye en este de mi cargo contra Jesus Arriaga (a) Chucho el roto y socios, por robo, he dictado una providencia que á la letra dice:

Providencia

En seguida - Agto 4 de 84 - el C. Juez dijo: que se agregue el número 933 del periódico "La Voz de España", en cuya gacetilla aparece una lista de varios objetos que le fueron recojidos en México á Jesus Arriaga (a) Chucho el roto, contra quien se instruye esta causa. Y por cuanto